



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070-2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 30 ABR. 2025

VISTO:

El Informe N° 143-2025-MIDAGRI-PEPP/UA de fecha 16 de abril de 2025 el jefe de la Unidad de Administración solicita reconocimiento de plaza de trabajo mediante acto resolutivo a favor de servidores del Proyecto Especial Pichis Palcazú – PEPP, Informe N° 030-2025-MIDAGRI-PEPP/UAJ, Informe N° 0011-2025-MIDAGRI-PEPP/UA-PERS, y proveído de Dirección Ejecutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Pichis Palcazú constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego como tal tiene a su cargo organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas con que cuenta, los que son necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos que persigue, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, es deber del Proyecto Especial Pichis Palcazú, emplear los criterios técnicos y administrativos que sean pertinentes para el correcto cumplimiento de sus objetivos;

Que, el Manual de Operaciones del del Proyecto Especial Pichis Palcazú aprobado por Resolución Ministerial N° 0072-2023-MIDAGRI, establecen su artículo 21 que La Unidad de Administración es la unidad de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de los procesos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Gestión de los Recursos Humanos; así como de las referidas a la gestión documental, el archivo, tecnologías de la información, comunicación e imagen institucional del Proyecto Especial Pichis Palcazú - PEPP. Así también se tiene que el artículo 22 referido a las funciones de la Unidad de Administración dispone en su literal s) "Emitir opinión en los asuntos de su competencia";

Que, el Órgano Jurisdiccional – Juzgado Especializado de Trabajo – NLPT Sede la Merced, en el Expediente N° 00279-2016-0-1505-JR-LA-01 sobre la materia Impugnación de Despido, emitió sentencia N° 275-2017-LAJLLM del 31 de agosto del 2017, en la que declara Fundada la demanda formulada por **Beatriz Dora Hurtado Sánchez** contra el Proyecto Especial Pichis Palcazú – PEPP; y, como tal, se declara nulas las cartas de preaviso N° 009-2012-AG-PEPP/CD/DE, de despido N° 001-2012-AG-PEPP/CD/DE; y de desvinculación laboral N° 001-2017-MINAGRI-PEPP-DE; en consecuencia, se ORDENA que la demandada nombrada reponga a la demandante en el cargo de especialista en presupuesto, con la misma remuneración que percibía en la fecha del último despido. Sentencia que fue confirmada por la Primera Sala Mixta y Sala Penal de Apelaciones de la Merced – Chanchamayo, mediante la Resolución N° Quince contenida en la Sentencia de Vista del 23 de enero de 2018, (...) ordenando que la demandada nombrada reponga a la demandante en el cargo de especialista de presupuesto, con la misma remuneración que percibía a la fecha del último despido. Disposiciones jurisdiccionales que quedaron firmes como consecuencia de lo resuelto por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República en la Casación Laboral N° 5490-2018-Junín del 10 de julio de 2019 al no casar la sentencia de vista de fecha 23 de enero de 2018. En tal sentido el Juzgado Especializado de Trabajo – Sede la Merced - NLPT mediante Resolución N° Diecinueve del 21 de agosto de 2019 resolvió en el caso de Beatriz Dora Hurtado Sánchez expresamente lo siguiente: "AL PRINCIPAL: CONVIÉRTASE en definitiva la reposición ordenada en la sentencia en el cargo de **Especialista en Presupuesto**";





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Proyecto Especial Pichis Palcazú



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070-2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 30 ABR. 2025

Que, así mismo el Órgano Jurisdiccional – Juzgado Especializado en lo Civil la Merced - Chanchamayo, en el Expediente N° 059-2010, materia acción de Amparo que declaro fundada la demanda a favor del servidor **Jorge Pacheco Sandoval**, el Juzgado Especializado en lo Civil de La Merced, con fecha 16 de agosto de 2010, declaró fundada la demanda por considerar que los contratos de trabajo a plazo fijo suscritos por las partes se han desnaturalizado conforme al inciso a el artículo 77° del Decreto Supremo N° 003-97-TR y porque el actor ha desempeñado labores de naturaleza permanente y no temporales, razón por la cual, al habersele impedido el ingreso a su centro de trabajo, fue objeto de un despido arbitrario. Con sentencia de Vista de fecha 17 de enero del 2011, la Sala superior competente revoca la apelada y declara improcedente la demanda por estimar que la pretensión al tener por finalidad la desnaturalización de los contratos de trabajo modales, para su dilucidación se requiere de actividad probatoria. Con sentencia del tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 01322-2011-PA/TC, se declara Fundada la demanda de amparo por haberse acreditado la vulneración de los derechos constitucionales al trabajo, a la protección adecuada contra el despido arbitrario y al debido proceso; en consecuencia, **NULO** el despido arbitrario ocurrido en agravio del demandante y se ordena que el Proyecto Especial Pichis Palcazú **cumpla con reponer a don Jorge Pacheco Sandoval en el cargo que venía desempeñando o en otro de igual o similar categoría;**

Que, del análisis al respecto realizado por el Especialista en Personal con Informe N° 11-2025-MIDAGRI-PEPP/UA-PERS de fecha 9 de enero del 2025, señala que en la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, existen dos (2) plazas disponibles con nivel remunerativo de Profesional A, con las características siguientes:

N°	PLAZAS VACANTES				
	Denominación	Código AIRHSP	Remuneración Básica	Grupo ocupacional	Nivel remunerativo
1	Especialista en Estudios	000020	S/ 3,688.00	Profesional	PA, P-6
2	Especialista en Planificación	000046	S/ 3,688.00	Profesional	PA, P-6

Que, así también señala que de la revisión de los documentos que obran en el legajo de personal del servidor Jorge Pacheco Sandoval, se tiene que de las plazas señaladas en el cuadro precedente, ha desarrollado labores como Especialista en Planificación: desde el 17/09/2010 hasta el 31/12/2011 (Ref.: Resolución Directoral N° 258-2010-AG-PEPP/OA y Resolución Directoral N° 028-2012-PEPP-CD/DE) y desde el 07/07/2011 hasta el 25/05/2022 (Ref.: Memorando N° 641-2021-MIDAGRI-PAPP/OA y Memorando N° 431-2022-MIDAGRI-PEPP/OA); por tanto, la asignación de puesto a favor del servidor Jorge Pacheco Sandoval no estaría vulnerando sus derechos puesto que ha desarrollado las funciones de dicha plaza en anteriores oportunidades;

Que, mediante el Informe N° 11-2025-MIDAGRI-PEPP/UA-PERS indicado, el Especialista en Personal, concluye y recomienda entre otros aspectos que el Proyecto Especial Pichis Palcazú - PEPP, debe cumplir con la decisión judicial en calidad de cosa juzgada que se deriva del Expediente N° 00279-2016-0-1505-JR-LA-01 - materia Impugnación de Despido (Casación Laboral N° 5490-2018), interpuesta por la servidora Beatriz Dora Hurtado Sánchez contra nuestra institución, la misma que dispone reponer a la demandante expresamente en el cargo Especialista en Presupuesto (sin opción de que sea en otro cargo de similar categoría), con la misma remuneración que percibía en la fecha del último despido. Asimismo señala que se debe cumplir con la decisión judicial en





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070-2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 30 ABR. 2025

calidad de cosa juzgada que se deriva del Expediente N° 059-2010 (materia Proceso de Amparo), mediante el cual se tiene la Resolución N° 07 (Auto de Vista N° 146-2010) y la Sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N° 01322-2011-PA/TC) - materia despido arbitrario, interpuesto por el servidor Jorge Pacheco Sandoval contra nuestra institución, la misma que ordena, reponer a don Jorge Pacheco Sandoval en el cargo que venía desempeñando o en otro de igual o similar categoría; por lo que, en cumplimiento de las sentencias judiciales y teniendo en consideración el desarrollo de funciones de cada uno de los servidores en mención durante su período laboral en el Proyecto Especial Pichis Palcazú, el Especialista en Personal considera que debe determinarse las plazas de trabajo, según el detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA ACTUAL POR ASIGNACIÓN DE FUNCIONES			PLAZA A CONSIDERAR POR MANDATO JUDICIAL			Remuneración Básica (S/)
		Denominación	Código AIRHSP	Nivel	Denominación	Código AIRHSP	Nivel	
1	HURTADO SÁNCHEZ, Beatriz Dora	Especialista en Estudios	000013	PC, P-4	Especialista en Presupuesto	000019	PA, P-6	2,810.00
2	PACHECO SANDOVAL, Jorge	Especialista en Presupuesto	000019	PA, P-6	Especialista en Planificación	000046	PA, P-6	2,663.00

Que, mediante Informe N° 030-2025-MIDAGRI-PEPP/UJ, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica (e) entre otro precisó ser de la opinión que (...) 2) *Es obligación de todas las autoridades administrativas cumplir y acatar las decisiones judiciales en los términos que fueron dictadas a manera de ejemplo, cumplir con la reposición o reincorporación laboral en las condiciones, puesto, cargo o régimen laboral establecido en el mandato judicial, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.* 3) *Las entidades están facultadas para efectuar los ajustes en sus instrumentos de gestión interna para dar cumplimiento a los mandatos judiciales que disponen la incorporación de un servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de acuerdo a la normativa vigente, buscando la salvaguarda de los derechos de todos sus trabajadores (SIC).* Precisó además que la Unidad de Administración como ente técnico respecto al sistema administrativo de recursos humanos debe realizar las acciones administrativas con la finalidad de dar cumplimiento a los mandatos judiciales dispuesto en el Expediente N° 00279-2016-0-1505-JR-LA-01 – materia Impugnación de Despido, a favor de la Servidora Beatriz Dora Hurtado Sánchez y del Expediente N° 059-2010, materia acción de Amparo que declaro fundada la demanda a favor del servidor Jorge Pacheco Sandoval, ello con la finalidad de no vulnerar derechos;

Que, con Informe N° 143-2025-MIDAGRI-PEPP/UA, el jefe de la Unidad de Administración después de la evaluación y análisis de la documentación al respecto, dado al carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que "(...) toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso." y previa conformidad de los mismos solicita la emisión del acto resolutorio mediante el cual el reconocimiento de plaza de trabajo a favor de los servidores Beatriz Dora Hurtado Sánchez como Especialista en Presupuesto y Jorge Pacheco Sandoval como Especialista en Planificación;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070-2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 30 ABR. 2025

Estando a lo solicitado y sustentado por el área técnica al respecto;

En uso de las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N° 350-2024-MIDAGRI de fecha 26 de octubre de 2024 y las atribuciones conferidas en el artículo 12° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazu aprobado por Resolución Ministerial N° 0072-2023-MIDAGRI de fecha 02 de marzo del 2023 y con la aprobación del jefe de la Unidad de Administración y Especialista en Personal y la visación de la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER el vínculo Laboral de naturaleza indeterminado de la servidora Beatriz Dora Hurtado Sánchez bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en la plaza de Especialista en Presupuesto con Código AIRHSP 000019, con Nivel PA, P-6 con Remuneración Básica de S/ 2,810.00, en cumplimiento de los mandatos judiciales y de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Administración a través de su Informe N° 143-2025-MIDAGRI-PEPP/UA, y del Especialista en Personal a través del Informe N° 011-2025-MIDAGRI-PEPP/UA-PERS.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER el vínculo Laboral de naturaleza indeterminado del servidor Jorge Pacheco Sandoval bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en la plaza de Especialista en Planificación con Código AIRHSP 000046, con Nivel PA, P-6 con Remuneración Básica de S/ 2,663.00, en cumplimiento de los mandatos judiciales y de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Administración a través de su Informe N° 143-2025-MIDAGRI-PEPP/UA, y del Especialista en Personal a través del Informe N° 011-2025-MIDAGRI-PEPP/UA-PERS.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración, realice los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DÉJESE SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Unidad de Asesoría Jurídica ponga de conocimiento a las Autoridades Judiciales correspondientes, así como a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, lo dispuesto en la presente Resolución, en cumplimiento de los mandatos judiciales.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los citados servidores, a la Unidad de Administración y demás dependencias de la entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/pepp.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU

.....
ING. FAUSTINO VENEGAS MEDINA
CIP. 26977
DIRECTOR EJECUTIVO

